



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°370-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 18 de octubre de 2024

VISTOS:

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 451-2020-GM-MDCC de fecha 25 de setiembre de 2020 aprobó el expediente técnico "Creación del servicio educativo primario escolarizado de la I.E. San Alfonso Ligorio en la Asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Sector XI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"; el Informe N° 039-2023-KOC/SGEP/GOPI/MDCC Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Proveído N° 499-2023-GM-MDCC Gerente Municipal, el Proveído N° 1474-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Proveído N° 1474-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Convenio de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector XI, la Carta S/N el Presidente de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, el Oficio N° 059-2023-SGEP-MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Oficio N° 3510-2023-GRA/GRE/D.UGEL-AN/D.AGI el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Arequipa Norte, la Carta S/N el Presidente de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Juan Chávez Monge Sector XI, Informe Técnico N° 019-2024-IFIH/SGEP/MDCC Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe Técnico N° 0144/GOPI-MDCC el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas, el Informe Técnico N° 532-2024-UF-GOPI-MDCC responsable de la Unidad Formuladora, Informe N° 114-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, el Informe Técnico N° 149-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 761-2024-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 036-2024-GAJ--MDCC la Abog. Fabiola Riquelme Moscoso Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 346- 2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y sus componentes: a) Ejecución presupuestal directa: se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes; y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 451-2020-GM-MDCC de fecha 25 de setiembre de 2020, se aprobó el expediente técnico "Creación del servicio educativo primario escolarizado de la I.E. San Alfonso Ligorio en la Asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Sector XI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por la suma de S/ 4'802,415.91, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Informe N° 039-2023-KOC/SGEP/GOPI/MDCC de fecha 25 de enero del 2023, el Arq. Kazán Ocampo Carpio, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura la autorización para la elaboración de la actualización del expediente técnico antes mencionado;

Que, a través del Proveído N° 499-2023-GM-MDCC de fecha 14 de febrero del 2023, el Abg. Antonio Acosta Villamonte, Gerente Municipal, ordena proceder con la elaboración del expediente técnico, conforme a las disposiciones legales, administrativas y disponibilidad presupuestal;

Que, con Proveído N° 1474-2023-GOPI-MDCC de fecha 15 de febrero del 2023, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, autoriza a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la elaboración de la actualización del expediente técnico;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 29 de marzo del 2019, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Sector XI, suscribieron un acuerdo para la elaboración, evaluación, estudio, aprobación e inscripción del expediente técnico;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, a través de la Carta S/N de fecha 30 de agosto del 2023, el presidente de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Sector XI, Juan Chávez Monge, hace entrega del expediente técnico con CUI 2420105, en mérito al convenio suscrito;

Que, con Oficio N° 059-2023-SGEP-MDCC de fecha 04 de setiembre del 2023, el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico al Director de la UGEL Arequipa Norte a efecto emita opinión favorable del anteproyecto arquitectónico;

Que, mediante Oficio N° 3510-2023-GRA/GRE/D.UGEL-AN/D.AGI de fecha 25 de setiembre del 2023, el Prof. Roberto Carlos Marín Samayani, Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Arequipa Norte otorga opinión favorable al expediente técnico, ello en conformidad con el Informe N° 248-2023-UGELAN/AGI-ING1 del encargado de la Oficina de Infraestructura UGEL Arequipa Norte, el cual se encuentra anexo;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 23 de setiembre del 2024, el Presidente de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Juan Chávez Monge, Sector XI, remite el levantamiento de observaciones al expediente técnico;

Que, con Informe Técnico N° 019-2024-IFIH/SGEP/MDCC de fecha 01 de octubre del 2024, el Arq. Igor Felipe Inca Huacasi, Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, da cuenta que se han actualizado al mes de agosto del 2024 los costos del expediente técnico, por tanto, es conforme en su contenido, estructura y forma (aspectos técnicos y financieros), por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe N° 514-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 03 de octubre del 2024, el Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, emite conformidad a la actualización del expediente técnico con CUI 2420105, el cual asciende al monto de S/ 9'821,823.86, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, bajo la modalidad de contratación indirecta (contrata), por lo que se resume en lo siguiente:

| DESCRIPCIÓN                     | MONTO EN SOLES      |
|---------------------------------|---------------------|
| <b>COSTO DIRECTO</b>            | <b>6'488,001.30</b> |
| Gastos Generales                | 637,121.73          |
| Utilidad                        | 389,280.08          |
| <b>SUB TOTAL</b>                | <b>7'514,403.11</b> |
| IGV                             | 1'352,592.56        |
| <b>COSTO DE LA OBRA</b>         | <b>8'866,995.67</b> |
| Supervisión de obra             | 561,892.03          |
| Liquidación de obra             | 14,050.00           |
| Gestión de gestión de proyecto  | 186,301.38          |
| <b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b> | <b>9'629,239.08</b> |
| CONTROL CONCURRENTE             | 192,584.78          |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>        | <b>9'821,823.86</b> |

Que, a través Informe Técnico N° 0144/GOPI-MDCC de fecha 04 de octubre del 2024, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas, remite el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado, con un monto de S/ 9'821,823.86, por lo que solicita el registra el registro del informe de consistencia de actualización del expediente técnico;

Que, con Informe Técnico N° 532-2024-UF-GOPI-MDCC de fecha 10 de octubre del 2024, el Ing. Franklin Maxon Valdivia Chávez, responsable de la Unidad Formuladora, aprueba la consistencia del proyecto de inversión del expediente técnico, agrega que las variaciones de las metas al expediente técnico aprobado siguen atendiendo a la población objetivo, recomienda seguir con el procedimiento de registro en la fase de ejecución;

Que, mediante Informe N° 114-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha 15 de octubre del 2024, el Abg. Hans Albert Talavera Fernández, Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, opina que se proceda con la actualización del expediente técnico, considerando que se ha variado con los costos;

Que, mediante Informe Técnico N° 149-2024-GOPI-MDCC de fecha 15 de octubre del 2024, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo con lo actuado, otorga conformidad a la actualización de costos del expediente en mención, agrega que las variaciones presentadas no modifican la concepción técnica del proyecto de inversión, dado que dichas modificaciones se deben únicamente variaciones en los precios, por lo que solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 9'821,823.86, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, el cual se ejecutará bajo la modalidad de ejecución indirecta;

Que, a través del Informe N° 761-2024-MDCC/GPPR de fecha 16 de octubre del 2024, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 9'821,823.86, a fin de atender lo requerido.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe N° 722-2024-MDCC/GPPR de fecha 10 de octubre del 2024 el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 4'587,823.19, a fin de atender lo requerido;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe N° 036-2024-GAJ-MDCC la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso especialista legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: *APROBAR la actualización del expediente técnico "Creación del servicio educativo primario escolarizado de la I.E. San Alfonso Ligorio en la Asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Sector XI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con un presupuesto total ascendente a S/ 9'821,823.86, siendo el plazo de ejecución 300 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°346-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;*

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 10 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: *Aprobar expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones haya sido delegada a otros órganos o unidades orgánicas; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;*

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la actualización del expediente técnico "Creación del servicio educativo primario escolarizado de la I.E. San Alfonso Ligorio en la Asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Sector XI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con un presupuesto total ascendente a S/ 9'821,823.86, siendo el plazo de ejecución 300 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

| DESCRIPCIÓN                    | MONTO EN SOLES |
|--------------------------------|----------------|
| COSTO DIRECTO                  | 6'488,001.30   |
| Gastos Generales               | 637,121.73     |
| Utilidad                       | 389,280.08     |
| SUB TOTAL                      | 7'514,403.11   |
| IGV                            | 1'352,592.56   |
| COSTO DE LA OBRA               | 8'866,995.67   |
| Supervisión de obra            | 561,892.03     |
| Liquidación de obra            | 14,050.00      |
| Gestión de gestión de proyecto | 186,301.38     |
| COSTO TOTAL DE INVERSIÓN       | 9'629,239.08   |
| CONTROL CONCURRENTE            | 192,584.78     |
| PRESUPUESTO TOTAL              | 9'821,823.86   |





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cana del Sillar"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente técnico, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

